



ESTUDIOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA	
FECHA	ABRIL 2020
DEPENDENCIA	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, por medio del presente documento, realiza el siguiente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas, y que se especifican a continuación.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Igualmente el Artículo 49 de la carta preceptúa “La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres “ (...) es un procesos social orientado a la formulación, ejecución, seguimientos y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimientos y reducción del riesgos y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La ley en comento dispone, entre los principios generales, que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección en virtud del cual “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en su bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la



salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

En igual sentido, en el numeral 3 del artículo 3 ídem, el principio de solidaridad social implica: “Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.

El Artículo 12 ídem, consagra que: “Los Gobernadores y los alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de en jurisdicción”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

El Presidente de la República a través del Decreto 417 del 20 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

En el marco de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y en armonía con las decisiones tomadas por el nivel Nacional, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 0081 de 2020, por medio del cual se declara la emergencia sanitaria como alerta anticipada para controlar



los efectos del Coronavirus (Covid-19).

Dentro de dicho contexto, corresponde a la Gobernación del Departamento del Magdalena por conducto de su Secretaría Seccional de Salud el ejercicio de las competencias en materia de salud pública estipuladas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, 1438 de 2011, los Decretos 205 de 2003 y 3039 de 2007, y la Resolución 1536 de 2015, las cuales fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaría Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 233 de 2017 modificado por el Decreto 535 de 2017 “Por el cual se adopta la Estructura de la administración central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones”.

Por su parte, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de estas medidas, la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena elaboró planes de contingencia con las Empresas Sociales del Estado, Institucionales Prestadoras de Salud y las Empresas Prestadoras de Salud del Departamento.

Acorde a lo anteriormente expuesto, para llevar a cabo los procesos de vigilancia y control, implementar el plan de contingencia para atención de la pandemia de COVID 19 y para cumplir con lo dispuesto en el Decreto 081 por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento del Magdalena, descritos en el anexo 1.

El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 395 expedido para tales efectos el 20 de abril de 2020, por la Secretaría de Hacienda Departamental



2.- OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19. DESCRITOS EN EL ANEXO 1

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La determinación de las especificaciones técnicas para los bienes a contratar son las establecidas en el Anexo 1. Son de obligatorio cumplimiento.

2.2 Clasificación Estándar de Productos y Servicios:

ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO
MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N95 CON VÁLVULA	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
MASCARILLA DE ALTA EFICINCIA N95	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
TAPA BOCAS O MASCARILLA QUIRÚRGICA	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
GUANTES ESTERILES	42132201	Cajas o dispensadores de guantes médicos
GUANTES DE MANEJO	42132201	Cajas o dispensadores de guantes médicos
BATAS IMPERMEABLES MANGA LARGA DESECHABLE ELÁSTICO EN MANGAS	42131612	Batas de aislamiento para personal médico
CARETA DE PROTECCIÓN	42131613	Protectores de ojos o visores para personal médico
MONOGAFAS	42131613	Protectores de ojos o visores para personal médico
TRAJE - OVEROL DE BIOSEGURIDAD CON CAPUCHA	42131605	Overoles para personal médico
BOTAS PANTANERAS	46181600	Calzado de protección
GORRO QUIRURGICO DESECHABLE	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
POLAINAS	42131609	Cubiertas para zapatos para personal médico



2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos en el anexo 1.
2. Los elementos a suministrar por parte del contratista deben cumplir con las especificaciones descritas en el anexo 1.
3. El contratista deberá entregar los elementos contratados por el Departamento del Magdalena.

DEL DEPARTAMENTO:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

3- SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato por celebrar, estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario Seccional de Salud.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

La contratación se hará por el mecanismo de contratación directa, atendiendo al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional y en lo pertinente el Gobierno Departamental, y con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020.

Conforme lo establece el artículo 7, el Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020 ***“Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”***, durante la





emergencia en materia de contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, como se transcribe:

“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.”

Al respecto el Consejo de Estado en el fallo 00229 de 2019 textualmente señaló:

“La Corte en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta advierte que esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar. Los elementos de la urgencia manifiesta son los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta”

No Obstante, lo anterior, se observarán los requisitos para la contratación, como se describe en el siguiente cuadro:

Factor	Requisitos
Capacidad Jurídica	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los



requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita.

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Departamento a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

2.2. Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará en





	el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución. 2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto. 3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica. 4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). 5. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica 6. Certificación bancaria. 7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. 8. EL DEPARTAMENTO verificara y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.
--	--

5. ANALISIS Y SOPORTE TÉCNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar se estima en la suma de **ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 11.129.527.500) IVA INCLUIDO**, los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.



El valor final del contrato será el que resulte de la oferta escogida. Para todos los efectos, hacen parte integral del presupuesto oficial los precios unitarios definidos por el proponente en la Oferta seleccionada.

Para determinar los costos del futuro contrato, el Departamento durante la etapa de planeación realizó el análisis de sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y un estudio de mercado, en el cual se tomó como referencia una (1) cotización de una persona jurídica que se dedica la prestación de los servicios que se pretenden contratar, la que sirvió para conocer los precios promedios de costos, documento que son parte integral del presente estudio previo.

5.2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, **CDP No. 395** expedido para tales efectos el 20 de abril de 2020, por la Secretaría de Hacienda Departamental

5.3.- PLAN DE COMPRAS

La Secretaría Hacienda del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2020 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las actividades de Salud Pública.

6.- FORMA DE PAGO

El Departamento pagara al Contratista previa presentación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para todos los efectos la lista de pedido y por parte de la Secretaría Seccional de Salud, se considera como anexo de la aceptación de la oferta.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Un Pago anticipado del 50% del valor del contrato y un 50% contra recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, y la respectiva la presentación de la cuenta de cobro, según el derecho de turno que le asista, para lo cual CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha



cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato por celebrar será treinta (30) días a partir de su legalización, termino en el cual el contratista deberá entregar todos los insumos requeridos

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales en los procesos de contratación deben “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, en los pliegos de condiciones o su equivalente, así mismo, el artículo 1º y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto 4170, le asigna a la Subdirección de negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, en concordancia con el Documento Conpes 3714 de 2011 que trata “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”.

En armonía con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6, se refiere al Riesgo Previsible y establece el deber de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo en el Procesos de Contratación, sin



excepción, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, el Departamento del Magdalena – Secretaría Seccional de Salud atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso.

Una vez realizada la Evaluación de los Riesgos el Departamento del Magdalena, con fundamento en los resultados arrojados, detectó en el presente proceso de contratación un riesgo previsible consistente en el incumplimiento del contrato por parte del futuro contratista.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, seis posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de la Entidad	
										Cómo	Cuándo
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	No presentación de oferentes	Declaratoria de desierto	2	Realización de estudio de mercado.	5	Revisión de documentos y estudios previos	Cada vez que se publique un proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la entrega de los tiquetes aéreos por parte del contratista.	No realización de viajes, incumplimiento de las comisiones.	3	El contratista debe comunicar por el medio escrito más expedito la entrega de los tiquetes	4	Informe del Supervisor	Mensual





3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el tiempo de entrega de los bienes a adquirir	No realización de viajes, incumplimiento de las comisiones.	3	El futuro contratista debe contar personal de atención 24 horas.	3	Informe del Supervisor	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en los itinerarios de viaje	Aumento del precio de los tiquetes	3	La entidad deberá informar con antelación al viaje su cambio o cancelación.	3	Informe del Supervisor	Mensual

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- i) **Garantía Única de Cumplimiento:** el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima a la liquidación de contrato y seis (6) meses más.
- ii) **Garantía de calidad de bienes.** El Contratista deberá constituir garantía de calidad de los bienes á por una cuantía equivalente al veinte 20 % del valor total del contrato, y con una vigencia mínima a la liquidación de contrato.
- iii) **Garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado se constituirá por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con vigencia hasta la fecha de liquidación del contrato.**





**10. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ O NO
COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El contrato por celebrar objeto del presente Estudio Previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes.

JORGE BERNAL CONDE

Secretario Seccional de Salud del Magdalena

Proyectó: Lucia Galiano Cumplido
Profesional Especializada.



ANEXO 1

LISTADO DE INSUMOS CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

No	ITEM	CANTIDADES A CONTRATAR	VOLOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Mascarillas de alta eficiencia N95	134.550	13.000	1.749.150.000	Cauchos Ajustables en Poliéster Grapas electroselladas Almohadilla nasal en poliuretano Clip nasal metálico Material filtrante en Poliéster/Polipropileno Diseño Plegable y en bolsa plástica.
2	Tapabocas o mascarilla quirúrgica	135.550	1.500	203.325.000	Pliegues para mayor cobertura facial sistema de protección frente a fluidos.
3	Guantes estériles	131.550	1.100	144.705.000	Puño largo y con el extremo rebordeado Alta sensibilidad al tacto Material policloruro de vinilo (PVC) de color natural, materia prima resistente a la rotura por estiramiento y desgarró
4	Careta de protección	1.090	28.500	31.065.000	Caretas de protección del rostro
5	Mono gafas	1.800	31.000	55.800.000	excelente ajuste Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 ° de visión sin distorsiones Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo Material de PC tamaño es 18.8 * 7.9 * 5.9cm cada uno es 74g 10piezas / caja
6	Traje – overol de bioseguridad con capucha	134.550	65.000	8.745.750.000	Traje aislamiento, material polipropileno, transpirable, antiestático, anti sangre, resistente al agua, resistente al alcohol, también contra químicos.
7	Gorro quirúrgico desechable	121.050	450	54.472.500	Material: tela no tejido tipo SMS 20 GR/M2 Producto elaborado a partir de polipropileno Antialérgico
8	Polainas	121.050	1.200	145.260.000	Material: tela no tejido tipo SMS 20 GR/M2 Producto elaborado a partir de polipropileno

